



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2019-76
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO LUCAS ORTEGON
DEMANDADO	ALBERTO DAMASO CAMACHO

Ingresó el proceso al despacho donde se informa que se encontró solicitud de remanente proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca sin que se hubiere tenido en cuenta al momento de dar por terminado el proceso.

Mediante auto del 25/2/2021, este Despacho decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó por Secretaría:

"...

2.- Decretar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado.

(...)

3.- De existir remanentes embargados, por secretaría póngase a disposición del Juzgado a que correspondan.

(...)"

Cumplido el numeral 2º transcrito, por parte de la Secretaria y al revisar el correo electrónico de este juzgado, se evidenció que el día 19/2/2021 se había recibido oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, comunicando el embargo de remanentes dentro de su ejecutivo **2020-170** contra el aquí demandado **ALBERTO DAMASO CAMACHO**.

La Secretaría de manera **INMEDIATA** oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que se abstuviera de dar cumplimiento al oficio No. 0223 del 25/2/2021, por medio del cual se comunicó el levantamiento y cancelación de la medida de embargo del 50% del bien inmueble con folio de **matricula 172-39127** de propiedad de **ALBERTO DAMASO CAMACHO**; posteriormente se recibió por parte de esa entidad comunicado dando cumplimiento a lo ordenado.

Realizado lo anterior, ingresó el expediente al despacho advirtiéndolo de lo ocurrido y en ese orden de ideas, es del caso **ORDENAR EL REGISTRO** del embargo de remanente

o de lo que se llegare a desembargar de propiedad del demandado **ALBERTO DAMASO CAMACHO**, decretado por Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, por cuenta del proceso ejecutivo **2020-170**, comunicado mediante oficio 00152 del 18/2/2021 y para tal fin se deja a disposición de ese juzgado y para esas diligencias el inmueble distinguido con folio de matrícula **172-39127** de propiedad de **ALBERTO DAMASO CAMACHO**.

Por Secretaría **OFICIESE** de manera inmediata.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bfa52fe2f57af827059efae51caaff1d27f58cf1bdbbbba7611b888dff3abc3

Documento generado en 29/04/2021 02:55:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>